

San Borja, 28 de Noviembre de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTOS:**

El Expediente INGCL-20240000033 sobre la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2025-INSN-SB: “*Adquisición de Equipo Video Broncoscopio de la IOARR con CUI N° 2547701*”; los Memorandos N° 001984-2025-UPP-INSNSB, N°002041-2025-UPP-INSNSB, N°002114-2025-UPP—INSNSB de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°747-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística de la Unidad de Administración; y, el Informe Legal N° 000291-2025-UAJ-INSNSB emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud – MINSA, que según Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado con Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, vigente a partir del 22 de abril de 2025, constituyen el marco normativo que regula las actuaciones de la Entidad en materia de contrataciones públicas, siendo aplicables al Procedimiento de Selección vinculado a la Adquisición de Equipo Video Broncoscopio de la IOARR con CUI N° 2547701;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2025, el Comité de Selección convocó a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas – PLADICOP, el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 007-2025-INSN-SB: “*Adquisición de Equipo Video Broncoscopio de la IOARR con CUI N° 2547701*”;

Que, mediante Informe N° 010-2025-CS-LP-007-2025-INSN-SB de fecha 26 de noviembre de 2025, el presidente del comité de selección informó el estado situacional del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 007-2025-INSN-SB, concluyendo que, debido a situaciones ajenas al proceso de contratación, como es el caso de la elevación al cuestionamiento del pliego absolutorio de consultas y observaciones, etapa en la que se encuentra el presente procedimiento de selección, su culminación incluida la entrega del bien se proyecta para el mes de febrero de 2026, considerando todos los actuados;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 002114-2025-UPP-INSNSB, de fecha 18 de noviembre de 2025, informa que el Pliego del MINSA no ha asignado recursos presupuestales en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros para el INSN-San Borja, (APM: Asignación Presupuestaria Multianual); por consiguiente, no se cuenta con los recursos financieros para la continuidad de la adquisición del equipo video broncoscopio de la Licitación Pública N° 007-2025-INSN-SB para el próximo año fiscal 2026;

Que, a efectos de verificar la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección, es pertinente remitirnos a las causales previstas en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

General de Contrataciones Públicas, que establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la PLADICOP;

Que, en esa misma línea el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas prevé que, la autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o a la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, el Equipo de Logística mediante Informe N° 00747-2025-EL-UAD-INSNSB, de fecha 27 de noviembre de 2025, señala lo siguiente:

“(…)

*3.18 En el presente caso, las circunstancias expuestas en los numerales precedentes evidencian que la imposibilidad de continuar con la Licitación Pública N° 07-2025-INSN-SB no deriva de una actuación discrecional ni de una falta de gestión por parte de la Entidad. Por el contrario, obedece a hechos externos y no atribuibles a la Entidad, como la elevación al pronunciamiento de consultas y observaciones y las consecuentes dilaciones procedimentales. Dichos eventos desplazaron la culminación del proceso hacia el mes de febrero de 2026, superando el límite del ejercicio presupuestal 2025, único periodo para el cual existía disponibilidad presupuestaria.*

*3.19 La falta de recursos programados y aprobados para el año 2026 y siguientes constituye un hecho objetivo, imprevisible e insuperable para la Entidad, que imposibilita sumir obligaciones económicas derivadas del contrato en caso de continuar con el procedimiento. En esa medida, la ausencia de disponibilidad presupuestal para los ejercicios subsiguientes configura un supuesto que califica como fuerza mayor, en tanto se trata de un evento externo que impide la ejecución del objeto contractual, a pesar de la persistencia de la necesidad.*

*3.20 Por tanto, bajo ese marco normativo y factico, la Entidad se encuentra habilitada para proceder con la cancelación del Procedimiento de Selección vinculado a la Adquisición de Equipo Video Broncoscopio de la IOARR con CUI N° 2547701, al haberse configurado la causal de fuerza mayor establecida en la Ley. Este acto se emite en resguardo de la legalidad, responsabilidad fiscal y sostenibilidad presupuestal, evitando comprometer recursos inexistentes y garantizando la correcta ejecución del gasto público”.*

Que, mediante Informe Legal N° 000291-2025-UAJ-INSNSB de fecha 28 de noviembre de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala respecto al efecto de la cancelación que, una vez la Entidad emita su decisión de cancelar el procedimiento de selección, se encontrara imposibilitada de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2025-DG-INSNSB del 04 de agosto de 2025, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja delegó facultades en materia de contrataciones del Estado en el Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, entre ellas:



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**“(…) Artículo 2, (…)** literal **k) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, en todos sus tipos y modalidades (el énfasis en nuestro)”;**

Que, en virtud de lo sustentado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Equipo de Logística y la Unidad de Asesoría Jurídica; así como los demás actuados, corresponde emitir el acto administrativo que declare la cancelación del procedimiento de selección, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, con el visado del Equipo de Logística; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** la **CANCELACIÓN** del procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2025-INSN-SB: “Adquisición de Equipo Video Broncoscopio de la IOARR con CUI N° 2547701”; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Equipo de Logística de la Unidad de Administración ejecute todas las acciones conducentes a la concretización técnica, administrativa y presupuestal para lo dispuesto en el primer artículo de la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** al Equipo de Logística registre y publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE que forma parte de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas - PLADICOP, conforme a lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 32069.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES**  
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

